

El H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de la Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 26, 72 fracciones V y 110, fracciones III y IV de la Ley Orgánica por los numerales que van del 40 al 48, 50A, 91 y 176 fracción III del Estatuto General y por el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

### CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara a la elección de:

- a) Consejeros / Consejeras para integrar el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en número del (1) (un) propietario y dos (2) suplentes.
- b) Consejeros / Consejeras para integrar el H. Consejo Electoral, en número de 6 (seis) propietarios y 6 (seis) suplentes para el personal académico y de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes para el alumnado.

para el periodo 2025-2026 con las siguientes:

### BASES

#### 1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior del dictamen emitido por la Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome protesta a los consejeros y/o los consejeros electos de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

#### 2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

2.1. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuelas, tratándose de los CONSEJEROS Y LOS CONSEJEROS DEL ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de título y nombramiento definitivo adscrito a la Universidad que represente.
- II. Tener una antigüedad mínima de (trece) años administrativos en la Universidad.
- III. No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo en el momento de la elección, ni durante sus horas lectivas, y no tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.
- IV. No haber sido inhabilitado por causas que impidan el ejercicio de sus funciones.

Si en la Escuela no hubiera suficiente integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor Investigador o Profesor e Investigador), Técnico superior, académico, y/o docente, para constituir el padrón electoral, podrá solicitarse a los profesores de tiempo completo asistente, de no ser así se deberá incorporar al personal académico de tiempo completo, será elegible el de carrera de medio tiempo con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la Escuela, y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo de los profesores por asignaturas con nombramiento definitivo, previa solicitud de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	PRIORIDAD	
	TITULAR (A, B, C)	1
ASOCIADOS O ASOCIADAS (A, B, C)	2	3
ASISTENTES (A, B, C)	4	5
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO <td>TITULAR (A, B, C)</td> <td>1</td>	TITULAR (A, B, C)	1
ASOCIADOS O ASOCIADAS (A, B, C)	2	3
ASISTENTES (A, B, C)	4	5
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO POR FURTO O PROFESOR DE ASIGNATURA	TITULAR (A, B, C)	7

El personal académico ser elegible en aquella dependencia de la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una academia o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria. En caso de igualdad de unidades académicas tendrá la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuelas, tratándose de los CONSEJEROS DEL PERSONAL DEL ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico, con duración mínima de (260) horas, así como tener la categoría de alumno regular; ser estudiante con buena conducta de la presente convocatoria, o haber sido estudiante en una institución de educación superior de las unidades de aprendizaje que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cargo.
- II. Haber estudiado por lo menos (10) años en la escuela que represente y cubrir por lo menos (20) veinte por ciento de los créditos del plan de estudios del programa que represente.
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación; no formar parte de las listas de alumnos con malos antecedentes, ni haber sido suspendido por falta de asistencia.
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos por faltas graves a la disciplina universitaria.
- V. No haber sido inhabilitado por causas que impidan el ejercicio de sus funciones.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no perdeda la calidad de consejero o consejera ni en el transcurso del periodo de representación, la alumno o alumna podrá de cumplir con los requisitos señalados las fracciones I, II, III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tiene impedimento para acreditarse como consejero o consejera:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria.
- II. Quienes sean amovidos -por resolución de la autoridad competente- o decaída o elegidos representantes ante el H. Consejo General Universitario o el Consejo de División de Educación de la Universidad de Guadalajara, o ante el Consejo General Universitario.
- III. Ninguno consejero o consejera tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo.
- IV. Ninguno integrante de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, o de las Comisiones Permanentes Electorales de la Universidad, con excepción de quienes reúnan los requisitos para su dedicación, y no podrán ser elegidos consejeros o consejeras.
- V. Quien no acredite cualquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

#### 3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal académico y del alumnado para el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, se registrará en un padrón electoral, para el personal académico, para el personal del alumnado, y para el personal de las Escuelas, a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber: para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal académico para el H. Consejo de Escuelas, se registrará planillas de consejeros por (seis) candidatos propietarios y (seis) suplentes para cada Escuela; en el caso de las consejeras y/o los consejeras del alumnado para el H. Consejo de Escuelas, se registrará planillas de consejeras y/o consejeros para cada Escuela; para elegir a los consejeros y/o los consejeros del alumnado, se registrará en un padrón electoral y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma.

Se recomienda que la integración de las planillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de registrar por persona de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en calidad de propietario.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, mismas que deberán llenar y firmar cada una de sus integrantes, en el espacio que corresponde.
- II. Luego de ello, en el periodo comprendido entre el 3 y 5 de septiembre de 2025, las 09:00 a las 18:00 horas, quien funga como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, decidirá, en su nombre, la información a ser registrada en la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado, acompañado de tres copias de la planilla, una de ellas con fotografía y firma, la cual deberá circular con la planilla en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, debiendo demostrar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
- III. El día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá reunir un tanto de las solicitudes de registro de planilla, y en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (original del CUEMS y copia del Consejo de Escuelas), quien a su vez, el día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, recibirá y recibirá una copia de cada una de las planillas de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, y una copia de la identificación vigente de cada integrante de la planilla, a fin de validar y validar las solicitudes de registro de planilla y la carta de aceptación impresa.
- IV. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá recibir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, así como un original y dos copias legibles de todos los documentos. El día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá reunir un tanto de las solicitudes de registro de planilla, y en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (original del CUEMS y copia del Consejo de Escuelas), quien a su vez, el día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, recibirá y recibirá una copia de cada una de las planillas de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, y una copia de la identificación vigente de cada integrante de la planilla, a fin de validar y validar las solicitudes de registro de planilla y la carta de aceptación impresa.
- V. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá recibir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, así como un original y dos copias legibles de todos los documentos. El día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá reunir un tanto de las solicitudes de registro de planilla, y en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (original del CUEMS y copia del Consejo de Escuelas), quien a su vez, el día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, recibirá y recibirá una copia de cada una de las planillas de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, y una copia de la identificación vigente de cada integrante de la planilla, a fin de validar y validar las solicitudes de registro de planilla y la carta de aceptación impresa.

3.3. Las personas candidatas a consejeros o consejeras propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

3.5. En caso de alguna de las personas integrantes de la planilla decidiera renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentarse ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia legible de la identificación vigente de la persona que renuncia. La renuncia deberá presentarse a más tardar el 10 de septiembre de 2025. En caso de que las renuncias se realicen directamente por alguno(s) miembro(s) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá por escrito a quien funga como representante de la misma en el formato de registro de planilla para el día de la presentación de la planilla, y en caso de que la renuncia sea presentada por el representante o la representante de la planilla, el representante o la representante de la planilla deberá firmar y sellar el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, así como un original y dos copias legibles de todos los documentos.

3.6. El día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá reunir un tanto de las solicitudes de registro de planilla, y en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior (original del CUEMS y copia del Consejo de Escuelas), quien a su vez, el día 12 de septiembre de 2025, a las 09:00 a las 18:00 horas, recibirá y recibirá una copia de cada una de las planillas de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, y una copia de la identificación vigente de cada integrante de la planilla, a fin de validar y validar las solicitudes de registro de planilla y la carta de aceptación impresa.

3.7. Quien funga como representante de la planilla para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal académico y del alumnado, así como el representante de la planilla para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal del alumnado, deberá firmar y sellar el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, así como un original y dos copias legibles de todos los documentos.

3.8. Quien funga como representante de la planilla para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal académico y del alumnado, así como el representante de la planilla para elegir a los consejeros y/o los consejeros del personal del alumnado, deberá firmar y sellar el formato de registro de planilla y la carta de aceptación impresa, así como un original y dos copias legibles de todos los documentos.

3.9. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.10. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.11. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.12. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.13. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.14. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.15. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.16. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.17. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.18. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.19. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.20. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.21. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.22. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.23. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.24. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.25. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.26. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.27. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.28. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.29. En caso de que la persona que renuncia a la planilla sea quien funga como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, manifiesten su intención de aceptar o no la representación de la planilla, así como el representante o la representante de la planilla que funga como representante de la misma.

3.5. PADRONES

3.1. Los padrones son las listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electores y a elegir a su personal de representación electoral. Los datos que estarán disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página web de la elección www.electoral.udg.mx, para localizar el personal titular de la Dirección de cada Escuela deberá imprimir, sellar y publicar los padrones electorales, así como los padrones del personal académico y del alumnado que cumplen con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 2 de la presente convocatoria en un lugar visible y accesible a la comunidad de la Escuela y en las instalaciones propias de ésta, el día 28 de agosto del presente año; a publicación deberá realizarse de conformidad con la forma en que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

3.2. El proleto es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto, el cual se realizará en el periodo comprendido entre el 13 y 18 de septiembre de 2025.

3.3. Los actos de proleto son las actividades que se realizarán en el periodo previsto por el punto 6.1, por las planillas que cuenten con la constancia de registro, entre las actividades de proleto en el horario de clase, previa autorización, en la suspensión de las materias y en sus dependencias, para realizar material impreso en las instalaciones universitarias, tiempos no podrá utilizarse espacio de sonido o grupos musicales.

3.4. La propaganda electoral es todo momento respetar la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

3.5. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el periodo de proleto establecido para el presente proceso electoral, habilitará el espacio físico para las planillas participantes, a partir del primer martes del 13 de septiembre de 2025, a las 09:00 horas, hasta el día 18 de septiembre de 2025, y el cual podrá acceder desde la página web tablero.electoral.udg.mx.

3.6. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral podrá realizarse por quien funga como representante de la planilla, a partir del día 13 de septiembre y hasta el 18 de septiembre del año en curso. Por su parte, la difusión de dicha propaganda se realizará a partir del momento que se cargue en el Tablero Electoral, hasta las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2025.

3.7. La difusión de la propaganda electoral, por parte de terceras personas ajenas a las planillas de cada Escuela, deberá realizarse dentro del periodo de proleto y conforme a lo establecido en el punto 6 de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento dichas personas serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

3.8. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá a quien funga como representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 11 de septiembre de 2025.

3.9. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.10. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.11. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.12. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.13. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.14. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.15. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.16. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.17. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.18. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.19. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.20. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.21. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.22. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.23. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.24. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.25. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.26. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.27. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.28. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.29. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.30. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.31. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.32. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.33. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.34. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.35. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.36. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.37. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.38. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.39. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.40. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.41. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.42. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.43. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.44. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.

3.45. Quiénes fungan como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, así como incorporar, los datos de las planillas registradas por el personal académico y del alumnado.